



CUARTA. - VIGENCIA:

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de 150 días calendario, computable a partir de su suscripción, salvo que exista modificación formal del mismo mediante la celebración de la Adenda correspondiente, en virtud a lo dispuesto en la Cláusula Décima de este documento.

QUINTA. - FINANCIAMIENTO:

1. La ejecución del presente Convenio, así como la realización de todas las actividades vinculadas al mismo, contarán con un financiamiento de Bs. 54.536,95 (Cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y seis 95/100 Bolivianos), por parte del GAM, Bs. 2.795,11 (Dos mil setecientos noventa y cinco 11/100 Bolivianos) por parte de la Unidad Educativa Pichincha Don Bosco y WVB Bs. 65.000,00 (Sesenta y cinco mil 00/100 Bolivianos), conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD A CARGO	ITEM
GAM ORURO	M02: MOVIMIENTO DE TIERRAS
	PICADO DE PISO DE CEMENTO
	DEMOLICIÓN DE LADRILLO
	M02: MOVIMIENTO DE TIERRAS
	RETIRO DE ESCOMBROS C/CARGUIO
	DEMOLICIÓN DE HORMIGÓN ARMADO
	M03: OBRA GRUESA
	CUBIERTA DE CALAMINA PREPINTADO GALV. N° 26 + SOPORTE METÁLICO
	CANALETA DE CALAMINA PLANA N° 28 - C/50
	BAJANTE DE CALAMINA PLANA N° 28
	M04: OBRA FINA Y ACABADOS
	CIELO FALSO C/PLACAS PREFABRICADAS - GYPSUS
	PISO ENLUCIDO DE CEMENTO
	VENTANA C/MARCO DE ALUMINIO L20 + VIDRIO E=4mm
	REJAS DE ALUMINIO P/VENTANAS
	PINTURA LATEX INTERIOR
	PINTURA LATEX EXTERIOR
	PROV. Y COLOC. ESPEJO 60X60 cm E=3 mm.
	M05: INSTALACIONES SANITARIAS
	INODORO PARA MINUSVALIDOS
	INODORO CON TANQUE BAJO
	LAVAMANOS SIN PEDESTAL + GRIFERIA
	LAVAMANOS PARA MINUSVALIDOS + GRIFERIA
	URINARIO DE PARED + GRIFERIA
	M06: INSTALACIONES DE AGUA POTABLE
	TANQUE PLÁSTICO DE AGUA DE 1000 Lt. CON ACCESORIOS
	ESTRUCTURA METÁLICA PARA BASE DE TANQUE DE AGUA - S/D
	M07: INSTALACIONES ELÉCTRICAS
	ILUMINACIÓN LED 1X18 W
	TOMA CORRIENTES CON ENTUBADO

O R U R O S E Ñ O S T R A B A J A N D O P A R A O R U R O



	INTERRUPTOR SIMPLE
	CABLE AISLADO DE Cu TW 2X7X14 AWG + ENTUBADO
	CABLE AISLADO DE Cu TW 2X7X12 AWG + ENTUBADO
	TABLERO DE CONTROL - 3C/6T
	M08: MODULO AMBIENTAL
VMB – PA ALFARERO	M01: TRABAJOS PRELIMINARES
	REPLANTEO Y TRAZADO
	RETIRO DE CUBIERTA DE CALAMINA + MODIFICACIÓN DE SOPORTE METÁLICO
	M02: MOVIMIENTO DE TIERRAS
	EXCAVACIÓN MANUAL (0-1,5m) SUELO SEMIDURO
	RELLENO Y COMPACTADO MANUAL
	M03: OBRA GRUESA
	CIMIENTO DE H°C° 60% P.D.
	SOBRECIMENTOS DE H°C° 50% P.D.
	IMPERMEABILIZACIÓN SOBRECIMENTOS
	MURO DE LADRILLO 6 HUECOS E=10cm
	VIGA DE ENCADENADO DE H°A° - H21
	BARANDA CON DISEÑO FG 2 1/2" y 1/2" H=1.8m
	M04: OBRA FINA Y ACABADOS
	BOTAGUAS DE H°A° P/VENTANAS
	RECUBRIMIENTO DE COLUMNA METÁLICA C/A.TEJIDO-PAPEL-CEMENTO
	CIELO FALSO DE ESTUCO + MADERAMEN
	REVOQUE INTERIOR S/MURO C/ESTUCO
	REVOQUE EXTERIOR C/CEMENTO-ARENA
	REVOQUE CASTIGADO S/LADRILLO C/CEMENTO
	REVESTIMIENTO DE CERAMICA S/REVOQUE
	MESON DE H°A° C/REVESTIMIENTO CERAMICO
	SOLADO DE PISO C/PIEDRA MANZANO
	CONTRAPISO DE CEMENTO S/EMPEDRADO
	PISO DE PORCELANATO S/CONTRAPISO
	ZOCALO DE CEMENTO H=30 cm.
	DIVISIÓN DE BAÑOS DE PANEL DE ALUMINIO COMPUESTO
	PUERTA DE PANEL DE ALUMINIO COMPUESTO DE 0,95m X 1,57m
	PUERTA DE PANEL DE ALUMINIO COMPUESTO DE 0,63m X 1,57m
	PUERTA DE PANEL DE ALUMINIO COMPUESTO DE 0,57m X 1,57m
	PUERTA DE MADERA DE 0,95 m X 2,20 m + MARCO C/TRAGALUZ
	PROV. Y COLOC. CHAPA EXTERIOR DE 2 GOLPES
	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA
	M05: INSTALACIONES SANITARIAS
	TUBO DESAGUE PVC D = 2"
	TUBO DESAGUE PVC D = 4"
	REJILLA Y SUMIDERO DE PISO DE 4" X 4"
	CAJA INTERCEPTORA DE PVC 6"
	CAMARA INSPECCION DE 60X60 cm.

O R U R E Ñ O S T R A B A J A N D O J A N A P A R A O R U R E Ñ O S



ejecución de las actividades objeto de este Convenio y que no necesariamente posea una relación laboral con **VMB o GAM Oruro**. Se establece de forma expresa que, durante la ejecución del presente Convenio, no existe ni existirá dependencia o relación laboral de ninguna clase o naturaleza entre el personal de **VMB** y Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, como tampoco entre **VMB** y el personal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro o entre ambas instituciones entre sí. Cada **PARTE** deberá mantener indemne a la otra, respecto a cualquier acción, declaración o demanda que pudiera interponerse en su contra, o en contra de su personal, equipo, o colaboradores por cualquier título por causas que le sean atribuibles.

3. Informar a VMB sobre cualquier cambio o modificación relacionada a la persona designada como punto focal.
4. El GAM Oruro, de requerir Visión Mundial Bolivia, asignará un supervisor de obra para la implementación del proyecto que corresponde a la fase de ejecución de VMB. A su vez.
5. El GAM Oruro, realizará la supervisión a la ejecución de la contraparte comunitaria; presentando el reporte final a través del uso de planillas.

8.3 VMB se compromete a:

1. Coordinar con las Direcciones, Departamentos y personal de la Dirección de Infraestructura Educación – Salud y Deportes DIESD dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, para la implementación y ejecución conjunta del Plan de Trabajo elaborado por LAS PARTES.
2. Informar en las reuniones llevadas a cabo por los puntos focales y las unidades de control técnico y administrativo sobre el destino de las contribuciones de cada parte con los respaldos correspondientes.
3. Realizar de manera escrita toda solicitud o consulta sobre aspectos inherente al presente Convenio y conforme al Plan de Trabajo, a la Unidad técnica del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro; Asimismo, VMB, a requerimiento del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberá informar por escrito de manera mensual, sobre la ejecución y cumplimiento del presente convenio conforme al Plan de Trabajo.
4. Asumir la responsabilidad completa sobre su personal dependiente para la ejecución de las actividades objeto de este Convenio.

8.4 Cualquier incumplimiento de estas actividades justificará la terminación del Convenio conforme a lo dispuesto en la cláusula Décima Tercera de este documento.

NOVENA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:

La coordinación, seguimiento, cumplimiento y ejecución de las obligaciones del presente Convenio será de responsabilidad mutua y estará a cargo del punto focal. En ese sentido, se establece que la Dirección de Infraestructura Educación – Salud y Deportes DIESD en el caso del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, y el Coordinador del PA ALFARERO en el caso del **VMB**, serán las unidades responsables de coordinar, fiscalizar y aprobar la ejecución técnica, administrativa del Convenio.

DÉCIMA. - RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN:

El presente Convenio de Cooperación, podrá renovarse por acuerdo de partes y por un tiempo similar, previa suscripción del documento respectivo de ampliación de plazo mediante adenda, que no afecte el objeto principal del convenio.

Cualquiera de las partes y en cualquier momento, podrá proponer por escrito que se introduzcan modificaciones en el presente acuerdo, sin afectar el objeto principal. Una vez aceptadas, se registrarán en una adenda, que entrará en vigencia al momento de su suscripción.

Los cambios o adiciones realizados como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por las PARTES, no liberarán de responsabilidad a la PARTE que sea responsable del incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De común acuerdo las PARTES suscribientes acuerdan, que las controversias que pudieran presentarse en la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, sus documentos complementarios o modificatorios, serán resueltos de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio Marco.

O R U R O S
E Ñ O S
E R E
U R U
O R U
O R U
A R A
P A P
O D O
N D N
A A J
A B A
A B A
T R T
O S O
Ñ O S
E Ñ O S
R E R
U R U
O R U



DÉCIMA SEGUNDA. – FORMA DE INTERPRETACIÓN:

En caso de conflictos de interpretación, ambigüedad o falta de cláusula específica, prevalecerá el convenio específico frente al convenio marco. De no existir cláusula en el convenio específico, se remitirá la interpretación al convenio marco.

DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

13.1 El presente Convenio de Cooperación podrá ser terminado de pleno derecho conforme lo establecido por el artículo 569 del Código Civil, en las siguientes circunstancias:

1. Vencimiento del plazo pactado en este Convenio o su ADENDA.
2. Terminación del Convenio Marco
3. Por caso fortuito o fuerza mayor. De presentarse cualquiera de estos casos, la **PORTE** afectada deberá notificar por escrito a la otra **PORTE** dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario de conocido el hecho; proporcionando la información disponible que permita corroborar la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, según la naturaleza conceptual y jurídica de estas figuras
4. Mutuo acuerdo.
5. Por negligencia y/o ineficiencia reiterada en la ejecución del presente Convenio y el logro de los resultados en el plazo pactado.
6. Por extinción o cambio de objetivos institucionales de cualquiera de las PARTES que haga imposible su continuidad.
7. Por reducción, extinción o suspensión definitiva de las fuentes de financiamiento de **VMB**.
8. Por incumplimiento de obligaciones o en el incurrimento en prohibiciones estipuladas en el presente Convenio, el Convenio Marco o las adendas suscritas para cualquiera de los convenios, en este caso quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de intervención o requerimiento judicial alguno, en especial:
 - a. Cualquier infracción o conducta comprobada que vaya en contra de los derechos y la integridad de niñas, niños, adolescentes o personas adultas; de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 548, la Ley No. 348, el Código Penal boliviano y cualquier otra normativa conexas.
 - b. Omitir informar a **VMB** sobre cualquier cambio relacionado a la persona designada como punto focal.
 - c. Que **VMB** considere que el Convenio no está siendo ejecutado satisfactoriamente, previa evaluación que evidencie este hecho.
 - d. Ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones resultantes del presente Convenio, sin que el Gobierno Autónomo Municipal haya expresado previamente su consentimiento de forma escrita.

13.2 La resolución del Convenio por cualquiera de las causales señaladas será notificada por la PARTE afectada a la PARTE que incumpla, a efectos de que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor quince (15) días calendario. En caso de que el incumplimiento no sea subsanado, se enviará una nueva comunicación dando por resuelta la relación institucional.

13.3 Adicionalmente, las **PARTES** expresamente convienen que, en cualquier momento, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 525 del Código Civil Boliviano, cualquiera de ellas podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio sin que deba pagar por ello indemnización alguna a la otra **PORTE**, ya sea por daño emergente o lucro cesante, a su sola discreción y sin justificación alguna, con un aviso previo de noventa (90) días calendario.

13.4 Finalmente se aclara que la terminación del Convenio no afecta retroactivamente las relaciones y situaciones jurídicas emergentes de la ejecución de los Planes de Trabajo que hubiesen realizado y concluido con anterioridad a la fecha de la notificación con la terminación.

DÉCIMA CUARTA. - COMUNICACIONES:

Cualquier comunicación general y/o notificación, que LAS PARTES deban hacer, deberá ser enviada o presentada en horarios y días hábiles administrativos a las siguientes direcciones:

- a) Para **VMB**:
 - Zona Noreste – Urbanización Las Pampitas, calle Miguel Porres entre Evaristo

Valle y Ernesto Jaimes Nro. 6 paralela Av. Circunvalación

- Correo Electrónico: hector_aranibar@wvi.org, Teléfono: 72405840
- b) Para el **GAM**:
- Dirección: Calle Bolívar entre la Plata y Presidente Montes y de la ciudad de Oruro (Plaza 10 de febrero)

Toda comunicación o aviso oficial dirigido a las **PARTES** se realizará válidamente a las direcciones señaladas en la presente Cláusula, dirección a la cual las **PARTES** convienen en otorgarle el valor de domicilio legal señalado por el artículo 29-II del Código Civil. En este caso, se deberá proceder a la entrega directa de dicha notificación en la oficina correspondiente, debiendo constar en la misma, el sello de recepción; o en su defecto mediante correo certificado, bajo la modalidad de pre - pago.

El cambio de domicilio para los efectos legales de comunicación o avisos debe ser puesto en conocimiento de la otra **PARTE** por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación mediante nota escrita firmada por el representante legal.

DÉCIMA QUINTA. - POLÍTICAS DE PROTECCIÓN:

15.1. El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, declara que VMB ha puesto en su conocimiento la existencia de su Política interna de Salvaguarda, que incluye el Protocolo de Comportamiento de su personal o afiliados y las directrices de Prevención de Daño en las Comunicaciones.

15.2. El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en cumplimiento de la normativa nacional (Ley Nro. 548 - Código Niña, Niño y Adolescente, Ley Nro. 348 – Ley para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, Código Penal y otras normas conexas tanto del nivel nacional, como sub-nacional aplicables al GAM) se compromete a asegurar la protección niñas, niños y adolescentes y actuar en consecuencia a dicha normativa, durante la ejecución del presente Convenio.

15.3. En caso de que el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, tome conocimiento de alguna vulneración a las normas de protección a niñas, niños y adolescentes durante el desarrollo del presente Convenio, por parte de personal o afiliados de VMB, el GAMC deberá informar inmediatamente al punto focal de Salvaguarda Integrada de VMB al correo electrónico bolivia_incidentes@wvi.org o al celular corporativo 78872222, sin perjuicio de que se asuman las acciones legales correspondientes.

15.4. En caso de que VMB tome conocimiento de alguna vulneración a las normas de protección a niñas, niños y adolescentes durante el desarrollo del presente Convenio, por parte de funcionarios o subcontratistas del El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, VMB asumirá todas las medidas y acciones legales correspondientes, procediendo con la respectiva denuncia ante las entidades competentes.

15.5. Las obligaciones precedentes se extenderán en forma idéntica a cualquier tercera persona (si hubiese alguna autorizada), comprometida para ejecutar este Convenio.

DÉCIMA SEXTA. (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO). –

Forman parte del Convenio los siguientes documentos:

- a. Convenio Marco firmado en fecha 24 de julio del 2023, con duración de 5 años.
- b. El Anexo relativo a los Planes de Trabajo Interinstitucional (Proyecto con fuentes de financiamiento detallado)
- b. La Política de Salvaguarda de VMB con fines informativos.
- c. La designación de puntos focales por cada PARTE
- d. Certificación presupuestaria
- e. Cronograma

DÉCIMA SÉPTIMA. - REMISIÓN AL LEGISTATIVO MUNICIPAL. -

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional requiere ser remitido al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a lo establecido en el Concejo Municipal del Municipio.



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO



DÉCIMA OCTAVA – CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman las partes intervinientes en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, valor y efecto legal, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

25 ENE 2024

Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

Ángel Amadeo Chipana Quispe
GERENTE DE ZONA OCCIDENTE
VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA

Dr. Angel A. Chipana Quispe
GERENTE
ZONA OCCIDENTE
VISION MUNDIAL BOLIVIA



María Aguilar Flores
DIRECTORA
UNIDAD EDUCATIVA PICHINCHA DON BOSCO

O R U R O S
E Ñ O S
R E E
U R U
O R U
O R U
A R A
P A R A
O O
D O
N D
A A
J A
B A
T R A
T R A
O S
E Ñ O S
O R U R O S